

Declaración del Consejero Guasco, a raíz de la resolución que obliga al CES a aplicar el Promejora sin resolución previa y aceptación por parte del subsistema, y sin pasar por los organismos correspondientes, ambos requisitos establecidos en la ley 18437.-

- 1.-** Continuar trabajando en defensa de la autonomía en toda su extensión, establecida en la Constitución, y que se expresa en el art. 63 en la Ley de Educación 18437, al desarrollar los cometidos de los Consejos desconcentrados.

- 2.-** Continuar recorriendo los liceos del país, con el fin de intercambiar con los docentes los proyectos que este Consejo ha aprobado, así como toda otra situación relativa a los centros educativos de los que somos responsables.

- 3.-** Realizar las consultas legales pertinentes que determinen si la acción resolutive del Codicen, -violentando a su vez la normativa vigente e imponiendo un Proyecto educativo contra la voluntad del CES-, puede ser motivo de un recurso que suponga determinar si existe enfrentamiento de competencias entre el CES y el Codicen.

- 4.-** Poner el cargo que actualmente invisto, a disposición de los docentes del país, cuya voluntad se expresa a través de los órganos representativos de los colectivos docentes, para ser ratificado o no.

- 5.-** En la página de Secundaria se colgará nuestra opinión sobre el PROFIME, que abarcan apreciaciones actuales, y desde nuestra oposición al mismo en febrero y marzo, enviadas oportunamente a las autoridades de Codicen y CES.

Prof. Daniel A. Guasco

Consejero del CES

